



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	10/06/2016
Nº de documento:	367707
Nº de orden:	12
Inscripción:	DEFINITIVA



CONVENIO ENTRE EL COLECTIVO CULTURAL ATLETICO RECREATIVO MAINAKE Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA EL AISLAMIENTO ACUSTICO DE LA SALA JOAQUIN ELEJAR UBICADA EN EL LOCAL SITO EN C/ SAN JUÁN BOSCO, Nº 79, PORTAL A, SEDE DE LA ASOCIACION.

En la ciudad de Málaga, a 19 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI . , Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud del nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009 ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011.

De otra, D. Benjamín Navarro Toval, mayor de edad, con DNI. 25106341R, de esta vecindad, con domicilio en C/ Rogelio Oliva nº 18, Málaga, como presidente de la la Asociación Colectivo Cultural Atlético Recreativo Mainake, con CIF nº G29069424.

Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que la Asociación Colectivo Cultural Atlético Recreativo Mainake, representada en este acto por D. Benjamín Navarro Toval, está interesada en que se solucione el problema existente en el local sede de la asociación, sito en C/ SANJUÁN BOSCO, Nº 79, portal A, debido a los problemas de transmisión acústica de que adolece el mismo, en concreto la sala Joaquín Elejar, donde se desarrollan los eventos culturales, al carecer de un aislamiento acústico adecuado que permita desarrollar en la sala las actividades propias de las asociación cultural (espectáculos teatrales, poéticos, de danza y musicales), así como charlas y conferencias de distinto contenido.

El Colectivo cultural Mainake, es una Asociación sin ánimo de lucro fundada en 1981 en la ciudad de Málaga encaminada al servicio de la comunidad y a la promoción social y cultural de la ciudadanía en general, todo ello en el marco de voluntariado cultural. Consta inscrita en la unidad registral, sección primera de asociaciones de la Junta de Andalucía con el nº 29-1-877, con domicilio en C/ San Juan Bosco, 79-A, C.P. 29014.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por sesión El Sr. Francisco Bravo Lavado





Que el Instituto Municipal de la Vivienda, Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Málaga, está interesado en resolver el problema sociocultural suscitado por las condiciones acústicas de la sala Joaquín Elejar y evitar con ello cualquier situación molesta para con los vecinos residentes en el bloque o colindantes derivadas de las actuaciones que se desarrollan en la misma.

Que siendo de mutuo interés para ambos explicitado en el siguiente,

PREÁMBULO

Que la Concejala Delegada de Cultura, Doña Gemma del Corral Parra, entabló contacto con el IMV en octubre del pasado año a efectos de estudiar la posibilidad de ayudar al Colectivo Mainake en la adecuación del patio de butacas (Sala Joaquín Elejar), ubicada en el local sito en calle San Juan Bosco, 79, sede de la asociación por la falta de aislamiento acústico.

Con fecha 8 de febrero de 2016, tuvo entrada en esta oficina petición cursada por el presidente del Colectivo cultural, Don Benjamín Navarro Toval, mediante la cual solicita la ayuda pertinente al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través del Instituto Municipal de la Vivienda, para aislar acústicamente la sala Joaquín Elejar, con el fin de poder realizar en ella las actividades propias de la asociación (espectáculos teatrales, poéticos de danza y musicales, así como charlas y conferencias de distinto contenido) y con ello poder mantener y recuperar una oferta cultural generosa e integradora.

Se estaría, por tanto satisfaciendo a ambas partes, por un lado, el Instituto Municipal de la Vivienda vería cumplida su función social de dar servicio al interés general de los ciudadanos evitándose las posibles molestias que se pudieran ocasionar al resto de los residentes de la zona, posibilitando el desarrollo adecuado de las actividades propias de la asociación cultural.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La forma jurídica utilizada para formalizar este Acuerdo es el Convenio Administrativo (regulada en el artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En tal sentido, dicho artículo fija que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule (...). Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a que estuvieran destinados.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión del ...
El Respon. ...
Fdo. Frant

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión ce.
El Respon
Fdo. Fran

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, cultural o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La excepcionalidad del supuesto queda fundamentado en lo aquí plasmado y, en función de lo mismo, la convocatoria de concurrencia pública deviene imposible.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

La Asociación Colectivo Cultural Atlético Recreativo Mainake, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda, y a recabar la preceptiva autorización del arrendador del local para llevar a cabo la presente actuación consistente en las obras que se describen en el presente convenio, con carácter previo al inicio de las mismas, según la cláusula X.3 del contrato de arrendamiento de 6 de mayo de 1999.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a realizar las obras de adecuación del aislamiento acústico de las paredes y suelo del Local sito en calle San Juan Bosco, 79, en concreto la sala de actuaciones Joaquín Elejar, según estudio acústico realizado por empresa de ingeniería especializada en este tipo de actuaciones (dBellium Ingenieros), y presupuestadas en veintidós mil setecientos diecinueve con cincuenta y dos euros, (22.719,52 €), IVA no incluido, veintiséis mil ochocientos treinta y siete con veintidós (26.837,22 €) con el IVA correspondiente al 21%.

La financiación del 90% de la actuación, correrá al cargo del Instituto Municipal de la Vivienda. El importe de la misma, con un coste de veinticuatro mil ciento cincuenta y tres con cincuenta euros, (24.153,50 €), incluido los gastos generales,



el beneficio industrial y el IVA 21%, será imputado a la partida presupuestaria que el Sr. Interventor General determine.

El 10% restante, es decir, la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y tres con setenta y dos euros, (2.683,72€), incluido los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA 21%, será financiada por la asociación cultural.

Segunda: Puesta a disposición

La puesta a disposición de las obras de reparación ejecutadas tendrá lugar una vez terminadas las mismas y con el VºBº de la Oficina de Rehabilitación.

El plazo de realización de las obras será el que se establezca con la empresa adjudicataria del contrato de obras, el cual habrá de ser puesto de manifiesto a la asociación cultural, fehacientemente.

Tercera: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR GERENTE
DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA**

**EL PRESIDENTE DEL
COLECTIVO CULTURAL ATLETICO
RECREATIVO MAINAKE**

D. José Mª. Lopez Cerezo

D. Benjamin Navarro Ioval

Diligencia: para
la fecha de su
El Oficial Mayor.

para la formalización del anterior Convenio, con efectos desde
N Málaga a 07 JUN. 2016 de 2016
Delegado del IMV

Fdo. Juan Ramó

jada

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Car sesión cele El Respons Fdo. Franci

